



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

# Cobro de beneficios de persona fallecida (saldo insoluto)

Última actualización: 23 abril, 2026

## Descripción

Si eres heredera o heredero de una persona que fue pensionada o imponente del Instituto de Previsión Social (IPS), consulta si existen dineros que no fueron cobrados (**saldo insoluto**) y solicítalos si te corresponde.

**Importante:** si son varios herederos, deben acordar y designar a una o un representante (**heredero designado**) para cobrar los pagos pendientes, porque el IPS no está facultado para repartirlos.

Solicita los dineros no cobrados en una **sucursal ChileAtiende**.

## Revisa quiénes son causantes del beneficio

Quienes generan **salDOS insolutos** son:

- Personas con [Subsidio de Cesantía](#) que, a la fecha de su fallecimiento, no hayan cobrado y recibido uno o más períodos de pago mensual vencidos de este beneficio.
- Pensionadas y pensionados que, a la fecha de su fallecimiento, no hayan cobrado y recibido una o más mensualidades adquiridas por la **pensión**, el **desahucio**, **indemnización**, **bonificación**, **liberación** y otros beneficios que correspondan.

**Importante:** no se incluyen los montos correspondientes a las personas beneficiadas por el **Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)** que fallecieron.



posesión efectiva de la herencia, la cual puede venir en un testamento.

En el caso de no haber testamento, se aplicará lo establecido en la ley ([Código Civil](#)), la que define quiénes son los herederos.

#### Importante:

- La posesión efectiva debe estar formalizada mediante una resolución, la cual tiene que estar inscrita en el Conservador de Bienes Raíces o en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas.
- No se necesitará la resolución cuando el **saldo insoluto** corresponda a cónyuges, padres, hijos o nietos (familiares directos), siempre que el valor a cobrar por cada uno no supere las 5 [Unidades Tributarias Anuales \(UTA\)](#), a la fecha de fallecimiento de la persona causante.

#### Documentación:

Cuando hagas el trámite, en la sucursal ChileAtiende verificarán por sistema los antecedentes necesarios para acreditar tu vínculo con la persona fallecida. En caso de que exista algún inconveniente o sea necesario complementar la información, te pueden pedir que presentes documentos para comprobar esa relación.

#### Según tu parentesco, podrían solicitarte:

- **Cónyuge:** [certificado de matrimonio](#) de fecha posterior al fallecimiento del causante y que no contenga en su anverso o reverso anotación de haberse decretado judicialmente su nulidad o divorcio, según la [Ley N° 19.947](#).
- **Conviviente civil:** Libreta o certificado del [Acuerdo de Unión Civil \(AUC\)](#).
- **Hijos matrimoniales:** [certificado de matrimonio](#) de tus padres y tu certificado de nacimiento.
- **Padres matrimoniales:** un certificado de matrimonio y el [certificado de nacimiento](#) de tu hija o hijo fallecido.
- **Hijos no matrimoniales:** queda determinada legalmente por el reconocimiento del padre, la madre o ambos, o por sentencia firme en juicio de filiación ([artículo 186° del Código Civil](#)). Las formas de reconocimiento por parte de los padres son:
  - Declaración ante el oficial del Registro Civil al momento de inscribirse el nacimiento del hijo o hija, o en el acto del matrimonio de los padres.
  - Declaración en acta extendida en cualquier tiempo ante cualquier oficial del Registro Civil.
  - Declaración en escritura pública.
  - Declaración en acto testamentario.
- **Hermana o hermano del causante:** podrás acreditarlo mediante exhibición de certificado de matrimonio de tus padres, más tu certificado de nacimiento y el de tu hermana o hermano fallecido.

## Solicita el dinero de una persona fallecida

Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) para solicitar el monto.

Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu autorización y su cédula de identidad.



Revisa el [horario de atención](#).